



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por MARCOS SANZ HERRERA en contra de MARVGARITA ROSA SARMIENTO FONTALVO Y OTROS, informándole que la demanda fue inadmitida y no fue subsanada por la parte demandante.

Provea. Soledad, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACION : 2023-00395-00
DEMANDANTE : MARCO SANZ HERRERA
DEMANDADO : MARGARITA ROSA SARMIENTO FONTALVO Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante proveído del 23 de enero de 2024, el despacho ordenó mantener en Secretaría la demanda a fin de que la parte actora subsanara los defectos que adolecía.

La parte demandante dejó vencer el término que le fue concedido, sin que presentará memorial alguno para subsanar la demanda, por lo que el despacho deberá rechazarla de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. P, y ordenar su devolución a la parte actora, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA, promovida por MARCO SANZ HERRERA contra de MARGARITA ROSA SARMIENTO FONTALVO Y OTROS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

Katia Margarita Redondo Ruiz

Firmado Por:

Carrera 21 No. 20-26 Piso 2 Edificio Palacio de Justicia.
Correo: J01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe98d796d070167799cc41bd88f997978310aac1767fae2a816a3f6eafdc56f**

Documento generado en 29/02/2024 04:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>